

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Nº 1852

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0841 del 22 de febrero del 2022"
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 0841 del 22 de febrero del 2022, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial al docente: ROSINA ARIAS LERMA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.33.216.958, por valor de: \$22.368.936.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: MUNICIPAL FINANCIADO.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor de cesantías causadas, valor a reconocer en la Cesantía Parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió error en el, valor causado de cesantías y valor a reconocer en la cesantía Parcial

TIEMPO LABORADO					
FECHA INICIO	FECHA FIN	No. DÍAS LAB.	AÑOS	MESES	DÍAS
11/02/1993	30/12/2020	10040	27	10	20
FACTORES DE LIQUIDACIÓN					
AÑOS			VALOR		
			1.996	\$279.401,00	
			1.997	\$338.293,00	
			1.998	\$416.455,00	
			1.999	\$497.437,00	
			2.000	\$541.957,00	
			2.001	\$593.455,00	
			2.002	\$634.551,00	
			2.003	\$660.267,00	
			2.004	\$705.000,00	
			2.005	\$744.467,00	
			2.006	\$1.113.307,00	
			2.007	\$1.104.462,00	
			2.008	\$1.419.387,00	
			2.009	\$1.542.512,00	
			2.010	\$1.793.109,00	
			2.011	\$1.848.286,00	
			2.012	\$2.304.119,00	
			2.013	\$2.384.632,00	
			2.014	\$2.770.300,00	
			2.015	\$2.988.742,00	
			2.016	\$3.730.675,00	
			2.017	\$4.089.333,00	
			2.018	\$4.395.794,00	
			2.019	\$4.772.791,00	
			2.020	\$5.128.873,00	
VALOR TOTAL DE LAS CESANTÍAS					\$46.797.605,00
Menos Cesantías Parciales Canceladas		RESOL. No. 1937 DEL 26/7/2016			\$24.680.139,00
		TOTAL AVANCES			\$24.680.139,00
Valor a Reconocer					\$22.117.466,00
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar					\$ 22.117.466 ,00

Que en consecuencia, se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar en la cesantía parcial el valor causado y valor a reconocer en la cesantía parcial: valor cesantías causadas \$ 46.797.605.00 y no 47.049.075.00 y valor a reconocer \$ 22.117.466.00 y no \$ 22.368.936.00, y no como se indicó en la Resolución N°. 0841 del 22 de febrero del 2022.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

NO 1852

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0841 del 22 de febrero del 2022"

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0841 del 22 de febrero del 2022, cesantía Parcial del docente: **ROSINA ARIAS LERMA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.33.216.958, indicando que el valor causado en la cesantía y valor a reconocer en la cesantía Parcial es **VALOR CAUSADO \$ 46.797.605.00** y **VALOR A RECONOCER \$ 22.117.466.00** y no , como se indicó en la resolución en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 0841 del 22 de febrero del 2022, para todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

06 JUN 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M